

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto..... 0'25

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1092

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO.—3.º

Siendo muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han dado cumplimiento á lo dispuesto en mi circular número 391 de 12 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 44 de 13 del mismo mes, lo recuerdo á los mismos para que con toda urgencia me devuelvan cubiertos los impresos que al efecto le fueron remitidos, referentes á las Juntas locales de Reformas Sociales, sin dar lugar á que se les reclame nuevamente este servicio.

Segovia, 27 de Abril de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1089

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que á continuación se expresan:

Día 3 de Mayo.—Montepío civil y Jubilados.

Día 4.—Montepío militar.

Día 6.—Retirados de guerra.

Días 7 y 9.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 27 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, la plaza de Profesora numeraria de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo puedan aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de letras de las Escuelas Normales Superiores que hubieran obtenido sus plazas por oposición.

3.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad en el nombramiento de Auxiliar y entre las que procedan de una misma oposición el número anterior en la propuesta del Tribunal calificador; y

4.º Que las concursantes eleven sus instancias y hojas de servicios á esa Subsecretaría por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1910.—Romanones.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27 de Abril de 1910.)

1109

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Septiembre de 1909

Provincia de Segovia

Conforme á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelve en la forma que á

continuación se expresa, la reclamación presentada dentro del plazo legal, contra las propuestas que se formularon por este Rectorado y que fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia, de 4 del actual.

D. Valentín de Diego y Sanz, aspirante clasificado con el núm. 14 y propuesto para la Escuela de Adrada de Pirón, manifiesta en instancia, que al concursante que le sigue en la relación, D. Francisco Guirao, se le propone para la Escuela de Castrojímene, cuya localidad tiene más habitantes que la de Adrada de Pirón, pidiendo se modifique la propuesta si estuviese lesionado en sus derechos.

No conteniendo dicha instancia ninguna reclamación concreta sobre lesión en los derechos del interesado, se acuerda declararla vista.

Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Rector, R. Conde.

1091

Alcaldía Constitucional de Segovia

Resultando una vacante de acogido en el Hospital asilo de Sancti-Spiritus por defunción del anciano Ricardo Sastre Tejedor, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el art. 4.º del Reglamento de dicho Establecimiento; advirtiéndole que solo podrán optar á dicha plaza, naturales de Segovia, vecinos de la misma que sin ser naturales de ella, cuenten de residencia 30 años, y dependientes de este Municipio que durante 20 años le hayan servido fiel y lealmente, ó que cualquiera que fuese el tiempo de sus servicios se imposibilitaran en el desempeño de su cargo á consecuencia del mismo, siempre que el Ayuntamiento no les hubiere concedido pensión.

Asimismo se advierte que, si algún individuo de los que en vacantes anteriores solicitaron plaza de asilado y no les fueron adjudicada, desean aspirar á la de que se alude en el presente anuncio, habrán de promover nueva solicitud.

Segovia, 26 de Abril de 1910.—Pedro Zúñiga y Otero.

1082

Alcaldía de Trescasas

Para que la Junta pericial de este

distributo municipal pueda formar con acierto en todo el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana para el año de 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicado, en las cuales se hará constar las alteraciones sufridas hasta el día 20 de dicho mes de Mayo; pasada esta fecha, no será oída ninguna, debiendo advertir, que para llevar á cabo la variación de fincas urbanas, han de ser antes aprobadas por la Administración de Hacienda, donde deben recurrir los contribuyentes por tal concepto.

Dichos apéndices una vez confeccionados, sin más anuncio que el presente, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio siguiente, previos los oportunos anuncios en los sitios de costumbre, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, quienes entablarán las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo, no siendo admitida ninguna de las que se presenten fuera de él.

Trescasas, 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, Benito Barroso.

1078

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Para confeccionar con acierto los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana de este término, base para la derrama de la contribución por los indicados conceptos en el próximo año de 1911 es indispensable que todos aquellos contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las oportunas relaciones justificativas de altas y bajas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Los apéndices de referencia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en la primera quincena del próximo mes de Junio, para que puedan ser examinados por los interesados.

Arroyo de Cuéllar, 24 de Abril de 1910.—El Alcalde, Eustaquio Muñoz.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

I.—PROVISIÓN DE INTERINIDADES

Artículo 1.º Para ser nombrado Maestro de Escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Maestro, correspondiente á la vacante, ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los veintiún años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan dieciocho y reunan los demás requisitos señalados.

Artículo 2.º A los efectos de la provisión de las plazas, los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza comunicarán á la Provincial de Instrucción Pública las vacantes de las Escuelas, al día siguiente de haber ocurrido. Cualquiera retraso será castigado por los Gobernadores con la multa de 2,50 pesetas por cada día que tarden en comunicar la vacante.

Artículo 3.º Las plazas en que el interino haya de cobrar sueldo menor de 1.000 pesetas, se proveerán interinamente por las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, en la forma que dispone este Decreto. Las plazas de 2.000 ó más pesetas, en que el interino ha de disfrutar 1.000 ó más, serán provistas interinamente por el Ministerio de Instrucción Pública, en quienes reunan las condiciones legales señaladas en el artículo 1.º

Artículo 4.º Las Juntas Provinciales de Instrucción Pública anunciarán en los Boletines oficiales la convocatoria, á fin de formar una lista de aspirantes á interinidades. Las instancias serán numeradas y registradas por orden de presentación, consignando los documentos que las acompañan y los méritos de cada aspirante. Terminado el plazo de admisión, una ponencia, compuesta del Director de la Escuela Normal (ó del Vocal que le sustituya), del Inspector y del Secretario de la Junta, examinarán los expedientes y formarán una lista por orden de méritos, que se someterá á la aprobación de la Junta, enviando después una copia certificada al Rector lo. Para formar la lista de aspirantes se atenderá á las mismas condiciones de preferencia que se establecen en el artículo 22 para el concurso de entrada.

Artículo 5.º Al día siguiente de recibirse en la Junta Provincial noticia de una vacante, el Secretario extenderá las órdenes nombrando al que le corresponda de la lista de aspirantes; el nombramiento será firmado por el Gobernador y comunicado al Rector para que le preste su aprobación, pero este trámite no será obstáculo para que el nombrado tome posesión en su destino.

Si la vacante fuese de provisión del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, será comunicada por la Junta Provincial el mismo día ó al siguiente de tener conocimiento de ella.

Art. 6.º Si los Rectorados observasen que al hacer un nombramiento no se había respetado la lista de aspirantes, pedirán explicaciones á la Junta Provincial, y si éstas no fueran satisfactorias anularán el nombramiento y exigirán, si á ello hubiere lugar, res-

ponsabilidad á quien corresponda, dando cuenta de ello al Ministerio.

Art. 7.º Cuando en la lista de aspirantes queden solamente cinco por colocar, se procederá por las Juntas Provinciales á anunciar nueva convocatoria para formar otra lista, con arreglo á las condiciones indicadas.

Art. 8.º El plazo para tomar posesión los Maestros interinos, será de diez días, á contar desde la fecha en que se les entregue la credencial. Si dejaran transcurrir dicho plazo sin posesionarse, se dará por nulo el nombramiento, extendiéndolo sin pérdida de tiempo, á favor del que siga en la lista de aspirantes.

Art. 9.º No se harán nombramientos de interinos desde 1.º de Julio hasta el 25 de Agosto, y los que sean nombrados en los últimos días de este mes se posesionarán en los primeros de Septiembre, siempre dentro del plazo posesorio del artículo 8.º

II.—PROVISIÓN DE ESCUELAS POR CONCURSO

Art. 10. Las vacantes de 500 pesetas ó menos se proveerán mitad por concurso de traslado y la otra mitad por concurso de entrada; las de 625 pesetas mitad por traslado y la otra por ascenso; las de 825 pesetas, una vez por oposición y otra por traslado; las de más de 825 y menos de 2.000, alternativamente, por traslado y por ascenso, y las de 2.000 pesetas ó más, una vez por oposición y otra por concurso, alternando en éste el de traslado y el de ascenso. Las plazas con 825 pesetas ó más, de nueva creación, se proveerán por oposición, y lo mismo las que, anunciadas sucesivamente al traslado y al ascenso, queden desiertas en dos concursos seguidos.

Art. 11. El turno en las Escuelas de 625 pesetas se determinará dando la primera vacante que ocurra en el trimestre, y en cada provincia, al concurso de traslado; la segunda al de ascenso, y alternando así dentro de la provincia.

El turno en las Escuelas de 500 pesetas ó menos se establecerá de igual manera, dando la primera vacante al traslado, la segunda al concurso de entrada, y así alternativamente.

El turno en las Escuelas de 825 pesetas y de superior sueldo será el mismo ahora establecido.

Los Secretarios de las Juntas provinciales llevarán un registro en que anotarán las vacantes, según vayan conociéndose oficialmente, con el turno á que correspondan, y sin la menor alteración.

Art. 12. Los concursos á Escuelas de 625 pesetas ó menos, se anunciarán en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Al efecto, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán los Rectores las relaciones de vacantes á la *Gaceta de Madrid*, con separación de las que correspondan á los distintos turnos de ascenso, traslado y entrada. En los anuncios se hará constar si las Escuelas mixtas han de proveerse en Maestros ó Maestras, según determinen las Juntas locales de primera enseñanza del lugar donde esté la vacante. Esta designación la harán las Juntas citadas y la comunicarán á las provinciales antes del día 25 del mes anterior al del anuncio. Cuando no haya acuerdo, las Escuelas mixtas se proveerán en Maestras.

Art. 13. Los concursos á Escuelas de 825 pesetas y á las de sueldo superior, se anunciarán en los meses de Junio y Noviembre. Al efecto, los Rectores, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán direc-

tamente á la *Gaceta de Madrid* relación de las vacantes de 825 pesetas que hayan de proveerse en concurso de traslado. En los mismos cinco días, remitirán á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, relaciones de las vacantes de sueldo superior á 825 pesetas, clasificadas debidamente y con separación de las que corresponden al ascenso y al traslado. La Subsecretaría, apenas tenga todas las relaciones, las remitirá á la *Gaceta* para su publicación.

Art. 14. El plazo para solicitar las Escuelas, en los distintos concursos, será el de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Los expedientes se dirigirán á los Rectorados cuando se trate de vacantes dotados con 825 pesetas ó menos, y á la Subsecretaría del Ministerio cuando se refieran á plazas de mayor dotación.

Art. 15. Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental, ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

Art. 16. Podrán tomar parte en el concurso de traslado todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado.

Art. 17. También podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados; los que teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos periodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar Escuelas elementales de niños si tienen por lo menos el título de Maestro elemental.

Art. 18. Los Inspectores provinciales de primera enseñanza, los Inspectores auxiliares y los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, que habiendo desempeñado Escuelas primarias por oposición, hayan obtenido después los cargos que desempeñan en la Inspección ó en las Normales, podrán trasladarse fuera de concurso, cuando así convenga al mejor servicio, á Escuelas públicas que estén vacantes y no anunciadas para su provisión, y que tengan la categoría inmediata inferior á la de los sueldos que los citados funcionarios disfruten en los cargos actuales.

Art. 19. Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean adeuás del mismo grado. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Art. 20. Los auxiliares de las Escuelas de Madrid, nombrados con anterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, por respeto á los derechos adquiridos, podrán tomar parte en los concursos, computándose al efecto el sueldo de 2 000 pesetas. Igua- les derechos tendrán los que hayan pa-

sado por concurso ó oposición á desempeñar otras Escuelas fuera de Madrid, siempre que su nombramiento de auxiliar reuna aquélla circunstancia.

Art. 21. Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliares por concurso de traslado ó ascenso, se compondrán de instancia dirigida á la Autoridad que haga el anuncio, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Los expedientes solicitando plazas en concurso de entrada constarán de los mismos documentos. Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos, con los requisitos que establece el artículo 28.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia en que se desean las vacantes solicitadas.

Art. 22. Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de entrada, serán las siguientes:

1.º Tiempo de servicios en el Magisterio público como Auxiliar gratuito, como interino ó sustituto, siempre que no tengan nota desfavorable;

2.º Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

3.º Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

4.º Oposiciones aprobadas á Escuelas públicas, contándose seis meses para cada oposición.

Art. 23. Las condiciones para adjudicar las plazas en el concurso de ascenso, serán:

1.º Tiempo de servicios en propiedad en el Magisterio;

2.º Tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior á la de la vacante solicitada;

3.º Tiempo de servicios en la Escuela desde la cual se solicita;

4.º Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

5.º Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

6.º Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante, contándose seis meses por cada oposición.

La mitad de las vacantes de Madrid y Barcelona que correspondan al ascenso se proveerán con sujeción á las reglas anteriores, y la otra mitad se adjudicará á Maestros que hayan obtenido, por oposición directa, plazas de la categoría inmediata inferior, decidiendo entre ellos por las condiciones precedentes.

Art. 24. Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de traslado serán las siguientes:

1.º Tiempo de servicios en propiedad en el Magisterio;

2.º Tiempo de servicios en categoría igual y superior á la de la vacante;

3.º Tiempo de servicios en la Escuela desde la cual se solicita;

4.º Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

5.º Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguna;

6.º Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante, computándose seis meses por cada oposición.

Art. 25. No obstante las condiciones establecidas, serán preferidos en el concurso de traslado los Maestros consortes que, hallándose separados, soliciten plaza vacante en la misma localidad ó municipio donde ejerza en propiedad el otro cónyuge.

Este derecho sólo podrá ejercerse una sola vez por un solo cónyuge y siempre que se halle en condiciones legales para aspirar al traslado. También podrán solicitar condicionalmente los dos consortes plazas situadas en la misma población ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatoria la aceptación de plaza si no la obtienen los dos.

Art. 26. Para determinar el orden de los aspirantes en las propuestas, se sumarán todos los tiempos, consignados en los diferentes casos ó condiciones de los artículos 22, 23 y 24, y se formarán relaciones de concurrentes por orden riguroso de mayor á menor suma de tiempos.

Cuando haya dos concurrentes con sumas iguales, se dará preferencia al que lleve más tiempo en la misma Escuela, si se trata de los concursos de traslado y ascenso; y cuando se trate del concurso de entrada, se decidirá la igualdad, aplicando aisladamente las condiciones del artículo 22.

Art. 27. Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24.

Al final de la hoja, y antes de la certificación de las Autoridades competentes harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además consignarán claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del mes en que se manda hacer el anuncio, según los artículos 12 y 13; y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mes y el último de la convocatoria.

Art. 28. El certificado de capacidad, estudios y méritos que cita el artículo 21, será expedido por los Secretarios de las Juntas provinciales, y en él se hará constar la fecha de nacimiento del Maestro; si está ó no incapacitado para ejercer cargos públicos; el título ó títulos que posee, oposiciones aprobadas y cuantos méritos quiera aducir.

En el certificado se harán constar en columna los diferentes tiempos que establece el artículo 22 y la suma de ellos.

Para expedir este documento presentarán los Maestros en las Secretarías de las Juntas, certificación de nacimiento, debidamente legalizada; certificación del registro de penados y rebeldes; título profesional ó certificado de haber hecho el pago, etc., etc.

El título profesional será devuelto á los interesados después de registrarlo en la Secretaría, y los demás documentos serán conservados en la misma para expedir, con referencia á ellos, los certificados que en el mismo concurso ó en otros posteriores necesite el Maestro y para suministrar datos si los piden las autoridades.

El certificado del registro de penados y rebeldes deberá presentarse en todas las convocatorias.

Los secretarios de las Juntas percibirán por estos certificados, expedidos exclusivamente á los Maestros sin servicios propietarios ni interinos, los mismos derechos que perciben los Secretarios de las Escuelas Normales, por documentos análogos.

Art. 29. Los Secretarios de las Juntas Provinciales de Instrucción Pública, al expedir los certificados de capacidad y estudios, y al certificar las hojas, examinarán escrupulosamente los documentos presentados y comprobarán, tanto la exactitud de los tiempos á que hacen referencia los artículos 22, 23 y 24, como la suma que ordena el artículo 26.

De cualquiera inexactitud ó error cometido, se dará cuenta á la Superioridad para que exija responsabilidades al Secretario y al Maestro que hayan intervenido en certificar y redactar el documento. La existencia de esas inexactitudes ó faltas no será motivo para que se detenga la tramitación del concurso, que se considera en todo caso servicio urgente.

Art. 30. A medida que se reciban los expedientes en los Rectorados y en la Subsecretaría, se irán colocando por el orden que les corresponda, según la suma de tiempos. Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de la convocatoria, se harán las listas de aspirantes, se distribuirán las Escuelas según el orden de preferencia de las solicitudes y se remitirá la propuesta á la *Gaceta* para su inserción. Durante un plazo de diez días, desde el siguiente á la publicación de la propuesta, podrán formularse reclamaciones, que serán dirigidas á los Rectorados ó á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, respectivamente.

Art. 31. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo más breve posible, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y procediéndose á expedir los nombramientos. De la resolución de las reclamaciones podrán alzarse los interesados, en el plazo de cinco días, ante la Autoridad inmediata superior.

Art. 32. La toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de Julio de 1904; sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada. Cuando el nombrado no tome posesión, se expedirá nuevo nombramiento á favor del aspirante sin plaza que le siga en la propuesta y que haya solicitado la vacante; pudiendo hacerse hasta tres nombramientos sucesivos en un concurso.

Art. 33. Quedan derogadas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(*Gaceta* del de 17 Abril de 1910.)

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

663

Ayuntamiento de Boceguillas

CONCEJALES:

- D. Santiago Martín García
 » Hilario García Muñoz
 » Antolin García Muñoz
 » Lorenzo Esteban Dominguez
 » Valerio García Rozas
 » Pablo Onrubia del Pozo

CONTRIBUYENTES:

- D. Jerónimo Onrubia García
 » Saturio Martín García
 » Remigio Onrubia García
 » Pablo Onrubia García
 » Juan González de Diego
 » Juan González Pulido
 » Baldomero Pardo Ovelar
 » Florencio González Fernández
 » Dámaso Cebollero Alvaro
 » Pedro García Nuño
 » Juan González Barahona
 » José García Martín
 » Plácido Cillanueva Paredes
 » Mariano del Pozo Sanz
 » Valentin de Antonio Martín
 » Ulpiano García Trapero
 » Vicente del Pozo de Frutos
 » Manuel García Antoranz
 » Benigno Casado Provencio
 » Ángel Alonso de Andrés
 » Faustino García Clemente
 » Agapito López Sanz
 » Mariano López Sanz
 » Lorenzo Sanz del Pozo
 Boceguillas, 1.º de Febrero de 1910
 —El Alcalde, Santiago Martín

664

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

CONCEJALES:

- D. Santiago Domingo Martín
 » Francisco Ruiz Ramos
 » Juan Adrados de Miguel
 » Julian Arranz Sanz
 » Santiago Gómez Sanz
 » Isidro García de Frutos

CONTRIBUYENTES:

- D. Venancio de Antonio de Frutos
 » Elias Arenal de Pedro
 » Francisco González Santos
 » Hermenegildo Sanz Tanarro
 » Antonio Martín Benito
 » Lino Santa María Sanz
 » Rafael Priego Sacristán
 » Juan Gregorio García
 » Telesforo Conde Alvar
 » Pablo de Antonio Matamala
 » Vicente Sanz Gómez
 » Luis Sacristán Lobo
 » Francisco Gómez Ruiz
 » Galo Gómez Arenal
 » Tomás Sanz Gómez
 » Gregorio Gómez Sanz
 » Francisco Gómez Arenal
 » Eusebio de Miguel Encinas
 » Alejo Arevalillo Sacristán
 » Isaac García Gómez
 » Mariano Santa María Sanz
 » Inocencio Domingo Fuentenebro
 » Félix Sanz Arranz
 » Dionisio Domingo Martín
 Puebla de Pedraza, 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Santiago Domingo.

665

Ayuntamiento de Fuentidueña

CONCEJALES:

- D. Santiago Castillo Chamorro
 » Mariano Palomar García
 » Juan Díez Velasco
 » Claudio González Santiago
 » Hilario Barba Andrés
 » José Jiménez Melero

CONTRIBUYENTES:

- D. Segundo Mayor Hernando
 » Claudio Pertierra Pérez
 » Antolin Díez Velasco
 » Juan de la Fuente Melero
 » Pedro Salcedo Calvo
 » Pedro Barba Elvira
 » Casiano Melero Herrero
 » Hermenegildo Lázaro Palomar
 » Segundo Jiménez Melero
 » Pablo Palomar Galindo
 » Segundo Santiago Calzada
 » Casimiro Herrero Salcedo
 » Felipe de Frutos Martín
 » Matias Díez Salcedo
 » Leon Pascual Galindo
 » Anastasio Herrero Salcedo

- D. Marcelino Gómez Calvo
 » Rufino Alonso Andrés
 » Dionisio Cabrero Portela
 » Andrés Álvarez Velasco
 » Simón Moreno Moreno
 » Antonio Jiménez Melero
 » Juan Montarelo Sanz
 » Victoriano Lázaro Palomar
 Fuentidueña, 18 de Mayo de 1910.
 —El Alcalde, Santiago Castillo.

666

Ayuntamiento de Anaya

CONCEJALES:

- D. Lucas Manso Barrero
 » Elias de Andrés Garcillán
 » Casimiro Manso Garcillán
 » Toribio de Andrés Garcillán
 » Feliciano Anton Yagüe
 » Modesto Anton Esteban

CONTRIBUYENTES:

- D. Higinio Llorente Anton
 » Leoncio Ayuso Llorente
 » Ángel Ayuso Crespo
 » Dionisio de Frutos Roldán
 » Pedro Manso Yagüe
 » Prudencio Ayuso Rodado
 » Eustaquio Montalvo de Frutos
 » Santiago Sanz Herranz
 » Isidro Anton Esteban
 » Mariano Lázaro Ayuso
 » Roman Anton Esteban
 » Miguel Martín Marugán
 » Roman Yagüe Manso
 » Aquilino Garcillán Granda
 » Cenón Manso Inés
 » Juan Caldevilla Hernando
 » Gregorio Ayuso de Frutos
 » Mauricio Ayuso Rodado
 » Manuel Yagüe Manso
 » Luis Alonso Martín
 » Eustasio Montalvo Sanz
 » Pedro Valverde Pascual
 » Pedro del Pozo Sastre
 » Ezequiel Garcillán Rodado
 Anaya, 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Lucas Manso.

667

Ayuntamiento de Santo Domingo de Pirón

CONCEJALES:

- D. Ventura García Benito
 » Cándido Olmos Cantalejo
 » Demetrio Cantalejo Borreguero
 » Timoteo Olmos Martín
 » Secundino Sanz Gómez
 » Mauricio Olmos Garrido

CONTRIBUYENTES:

- D. Doroteo Olmos Martín
 » León Miguel Arahuetes
 » Martín Miguel Martín
 » Agustín Olmos Galindo
 » Miguel Martín Sanz
 » Lorenzo Robledo Gil
 » Santiago Requero Egido
 » Santiago Isabel Álvarez
 » Blas Robledo Olmos
 » Isidoro Requero Egido
 » Mariano Pascual Martín
 » Ramon Martín Isabel
 » Ignacio Requero Egido
 » Juan de Andrés Miguel
 » Gaspar Sanz Gómez
 » Vicente Matamala Benito
 » Fermín Martín Isabel
 » Marcelino Galindo Sanz
 » Juan Robledo Miguel
 » Aniceto Isabel Egido
 » Felipe Matamala Benito
 » Simón Galindo de Frutos
 » Baltasar Requero Egido
 » José Martín Robledo
 Santo Domingo de Pirón, 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Ventura García.

668

Ayuntamiento de Aldehorno

CONCEJALES:

- D. Domingo Salvador Zúñiga
 » Pablo de Frutos Sanz

- D. Julián Sanz Zúñiga
 » Francisco Garcia Plaza
 » Juan Cornejo Garcia
 » Bernardo Sanz Iglesias
 » Juan Arroyo Serrano

CONTRIBUYENTES:

- D. Miguel Plaza Cornejo
 » Tomás Serrano Serrano
 » Pablo Salvador Bartolomé
 » Bernardo Mayor Zúñiga
 » Justo Serrano Esteban
 » Anselmo Salvador Zúñiga
 » Francisco Mayor Garcia
 » Valentin Garcia Plaza
 » Francisco Mayor Zúñiga
 » Gregorio Plaza Mayor
 » Fortunato Perez Buenhombre
 » Pedro Mayor Garcia
 » Marcos Abad Garcia
 » Pedro Garcia Abad
 » Cipriano Peral Plaza
 » Bernaté Martinez Peral
 » Julian Calle Plaza
 » Antonio Calle Plaza
 » Benito Buenhombre Bajo
 » Bruno Martinez Cuesta
 » Aniceto Garcia Plaza
 » Isidro Buenhombre Posadas
 » Clemente Garcia Peral
 » Toribio Arcoy Gonzalez
 » Gordiano Mayor Plaza
 » Gregorio Mayor Buenhombre
 » Gregorio Herrero Garcia
 » Miguel Garcia Hernan
 Aldehorno, 21 de Marzo de 1910.—
 El Alcalde, Domingo Salvador.

669

Ayuntamiento de Vegas de Matute

CONCEJALES:

- D. Fructuoso Allas Cubo
 » Benito Cubo Cubo
 » Santos Sanz Barbero
 » Pedro Diego Poza
 » Eugenio Moreno Useros
 » Marcos Cubo Bermejo
 » Feliciano Sanz Hernanz
- CONTRIBUYENTES:
- D. Narciso Cubo Olalla
 » Nicolás Sanz Barbero
 » Alejandro Cubo Bermejo
 » Cesáreo Barreno Barreno
 » Eustasio Cubo Diego
 » Francisco Pozo Useros
 » Fermin Barreno María
 » Mariano Diego Grande
 » Saturnino Useros Allas
 » Gregorio Useros Sanz
 » Timoteo Antón Moreno
 » Angel Allas Gila
 » Mariano Gila Lopez
 » Pablo Gila Casla
 » Leon Barreno Sanjurgo
 » Juan Barbero Cubo
 » Pablo Barreno Cubo
 » Plácido Barreno Cubo
 » Agapito Diego Diego
 » Mariano Diego Sanchez
 » Mariano Garcia Gila
 » Vidal Sanz Borreguero
 » Rafael Sanz Hernanz
 » Dimas Garcia Gila
 » Faustino Useros María
 » Juan Diego Barreno
 » Mariano Cubo Allas
 » Benito Barreno Cubo
 Vegas de Matute, 18 de Marzo de
 1910.—El Alcalde, Fructuoso Allas.

670

Ayuntamiento de Castrillo

CONCEJALES:

- D. Tiburcio Poza Velazquez
 » Sebastian Orcajo Lopez
 » Vicente Lopez Garcia
 » Bonifacio Antona Fresnillo
 » José Lopez Fresnillo
 » Marcelino Rodrigo Lopez
- CONTRIBUYENTES:
- D. Casto Rodrigo Garcia
 » Fermin Orcajo Lopez

- D. Antonio Garcia Garcia
 » Juan Antoranz Pecharromán
 » Angel Antoranz Martin
 » Cipriano Orcajo Lopez
 » Santiago Lopez Lopez
 » Francisco Antoranz Lopez
 » Jacinto Lopez Garcia
 » Angel Antona Orcajo
 » Félix Maldonado Guerra
 » Santos Rodrigo Ayuso
 » Pedro Maldonado Lobo
 » Miguel Poza Velazquez
 » Lorenzo Antona Orcajo
 » Andrés Orcajo Lopez
 » Hermenegildo Horruba Vallejo
 » Manuel Garcia Martin
 » Tomás Lopez Lopez
 » Ignacio Pulido Martin
 » Jacinto Ayuso Cruz
 » Tomás de la Cruz Lopez
 » Marcos Lopez Fresnillo
 » Marcos Sanz Martin
 Castrillo, 18 de Marzo de 1910.—El
 Alcalde, Tiburcio Poza.

671

Ayuntamiento de la Salceda

CONCEJALES:

- D. Tomás Arahuetes Gonzalez
 » Domingo Gomez Andrés
 » Gregorio Velasco Pecharromán
 » Millan Zamarro Sanz
 » Roman Ramos Ortega
 » Francisco Paez Hernando

CONTRIBUYENTES:

- D. Bernardo Pecharromán
 » Lucio Cantalejo Gonzalez
 » José Avila Gonzalez
 » Antonio Velasco Sanz
 » Aniceto Paez Sanz
 » Manuel Garcia Sanz
 » Frutos Gonzalez Cocero
 » Eugenio Contreras Gomez
 » Santiago Gonzalez Minguez
 » Hipólito Cantalejo Sanz
 » Cipriano Hernando Gonzalez
 » Hipólito Velasco Sanz
 » Jerónimo Hernando Gonzalez
 » Angel Gomez y Gomez
 » Angel Garcia Sanz
 » Santos de Andrés Gonzalez
 » Basilio Pecharromán
 » Eugenio Gomez y Gomez
 » Vicente Gonzalez Cocero
 » Basilio Gonzalez Sanz
 » Manuel Garcia Gomez
 » Sebastian Baeza Ortega
 » Santos Gomez Gonzalez
 » Florentino Fernandez
 Salceda, 18 de Marzo de 1910.—El
 Alcalde, Tomás Arahuetes.

672

Ayuntamiento de Basardilla

CONCEJALES:

- D. Lorenzo Gomez Garrido
 » Segundo Frutos Moreno
 » Anastasio Sanz Gil
 » Victor Parra Garrido
 » Esteban Gonzalez Garrido
 » Roman Galindo Rodriguez

CONTRIBUYENTES:

- D. Simon Heras Frutos
 » Justo Moreno Gomez
 » José Garcia Palacios
 » Simon Moreno Hernando
 » Vicente Sanz Jimeno
 » Juan Gonzalez Garrido
 » Cayetano Rodriguez Frutos
 » Eugenio Parra Poza
 » Felipe Galindo Rodriguez
 » Marcelino Garrido Gomez
 » Agapito Moreno Gomez
 » Gregorio Garrido Gomez
 » Angel Rodriguez Frutos
 » Zulo Moreno del Pozo
 » Manuel Garrido Martin
 » Luis Garrido y Garrido
 » Elias Lucas Mardomingo
 » Angel Martin Manso
 » Felipe Garrido y Garrido

- D. Dionisio Gomez Garrido
 » Leoncio Moreno Pizo
 » Antonio Garrido Martin
 » Jenaro Garrido Parra
 » Pedro Sanz Galindo
 Basardilla, 14 de Marzo de 1910.—
 El Alcalde, Lorenzo Gomez.

673

Ayuntamiento de la Lastrilla

CONCEJALES:

- D. Gregorio Velasco Manso
 » Isidoro Rubio Garrido
 » Manuel Segovia Rubio
 » Martin Rubio Velasco
 » Demetrio Marinas Segovia
 » Tiburcio Garrido Alonso

CONTRIBUYENTES:

- D. Romualdo Lázaro Gil
 » Rafael Garrido Alonso
 » Juan Martin Martin
 » Benito Martin Martin
 » Luis Yubero Llorente
 » Julian Garcia Sancho
 » Vicente Rubio Garrido
 » Samuel Gomez Montero
 » Rufino Escudero Galindo
 » Federico Andrés Lázaro
 » Domingo Velasco Segovia
 » Maximino Segovia Rubio
 » Ambrosio Lopez Velasco
 » Eugenio Hernansanz Iglesias
 » Aquilino Martin Arribas
 » Tiburcio Velasco Velasco
 » Fermin Andrés Segovia
 » Mariano Velasco Tardon
 » Gregorio Velasco Marinas
 » Claudio Segovia Segovia
 » Ceferino Segovia Cobos
 » Francisco Higuera Gomez
 » Gregorio Rubio Garrido
 » Santiago Garrido Alonso
 Lastrilla, 8 de Marzo de 1910.—El
 Alcalde, Gregorio Velasco.

674

Ayuntamiento de Trescasas

CONCEJALES:

- D. Benito Barroso Miguel
 » Zacarias Plaza Gomez
 » Lorenzo Gomez Llorente
 » Segundo de Andrés Sastre
 » Eustaquio Miguel Yuste
 » Mariano Agejas Herrero

CONTRIBUYENTES:

- D. Pedro Gomez Sanjuan
 » Santiago Gomez Barroso
 » Polonio Sanz Cantalejo
 » Tomás Francisco Miguel
 » Basilio Alvaro Sastre
 » Bonifacio Barroso Sastre
 » Mariano Sanz Garcia
 » José Francisco Yague
 » Dionisio Hernanz Gonzalez
 » Alfonso Barroso Miguel
 » Saturnino Sanz Gil
 » Alfonso Garcia de Lucas
 » Tiburcio Gomez Llorente
 » Casto Palacios Herrero
 » Luciano Municio Rioperez
 » Mariano Garcia Parra
 » Nicanor San Martin
 » Pedro Municio Rioperez
 » Pedro Garcia Alvarez
 » Pedro Sanz Garcia
 » Isidoro Martin Gil
 » Justo Municio Rioperez
 » Francisco Rodriguez Martin
 » Vicente Sanz Barroso
 Trescasas, 21 de Marzo de 1910.—
 El Alcalde, Benito Barroso.

675

Ayuntamiento de Otero de Herreros

CONCEJALES:

- D. Antonio de la Calle Calatraveño
 » Eusebio del Barrio de Blas

- D. Francisco Casado del Barrio
 » Juan de la Calle Anton
 » Luciano Sebastian de Frutos
 » Mariano de Andrés Piñuela
 » Pedro del Barrio Piñuela
 » Román Gomez Alonso

CONTRIBUYENTES:

- D. Agustin Bravo Bermejo
 » Antolin Piñuela Sutil
 » Angel Roldán Arribas
 » Antonio Gomez Garcia
 » Ceferino Miguel Arribas
 » Celestino Sebastian Amo
 » Cayetano Sebastian Miguel
 » Doroteo Piñuela Miguel
 » Esteban Sanromán Arribas
 » Eusebio de Frutos de la Calle
 » Felipe de la Calle del Barrio
 » Feliciano Barreno Sanz
 » Gregorio de Andrés Casado
 » Francisco de Frutos Aparicio
 » Isidro Piñuela de Blas
 » Juan de la Calle Miguel
 » Juan Reques Amo
 » Juan de Blas del Barrio
 » Luis Aparicio Mazarías
 » Mariano Piñuela Perez
 » Narciso Blasco Piquero
 » Pascual Blasco Vilda
 » Pedro Arribas Casado
 » Román Miguel Aparicio
 » Remigio Miguel Aparicio
 » Ramon Piñuela Miguel
 » Rafael de Blas de la Calle
 » Santiago de Prado Reques
 » Tomás del Barrio Llorente
 » Vicente Sanz Gomez
 » Zacarias Barreno Reques
 Otero de Herreros, 21 de Marzo de
 1910.—El Alcalde, Antonio de la
 Calle.

1074

Alcaldía de la Salceda

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el mayor acierto posible el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes nuevos, los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días; pasado el cual, no serán admitidas.

Salceda, 23 de Abril de 1910.—El
 Alcalde, Tomás Arahuetes.

1049

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha 19 del corriente en incidente sobre habilitación de pobreza de Timoteo Ruiz de Salazar y Villota, y Leandra Pereda y Pereda, vecinos de Salazar (Burgos) para litigar en el juicio universal, sobre adjudicación de bienes pertenecientes a la capellanía fundada por D. Damián Barona, en la Iglesia de Fuentidueña, se emplaza a D. Angel Saco y Sainz de la Peña, vecino que fué de Madrid, habiendo habitado en la calle de Argumosa, número 6, para que en el término de doce días, comparezca en los autos con objeto de contestar dicha demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, veinte de Abril de 1910.—
 Julian Otero.

SUPLEMENTO

AL

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 29 DE ABRIL DE 1910

1100

Junta provincial del Censo electoral

Relación de los Presidentes y Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones que se expresan, así como de los Suplentes de unos y otros, tomada de los datos remitidos por las respectivas Juntas municipales y que se inserta en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en circular de 19 del corriente.

Santiuste de Pedraza

Presidente

D. Manuel Gonzalez Borreguero
Suplente

D. Pedro Arribas
Adjuntos

D. Jacinto Revenga Ejido
» Celedonio Gonzalez Martin
Suplentes

D. Florentino Alvaro Santos
» Matias Baeza Arribas

Arahuetes

Presidente

D. Sebastián Garcia Antonio
Adjuntos

D. Raimundo Paez Encinas
» Gervasio Garcia de Blas
Suplentes

D. Marcelo Peñas Paez
» Francisco Berzal Zamarro

Sauquillo de Cabezas

Adjuntos

D. Pablo Adrados Rodriguez
» Nicolás Adeva Domingo
Suplentes

D. Agustin de Frutos
» Casáreo Velasco Ramos

Cabezuela

Adjuntos

D. Juan Lázaro Tomé
» Gervasio Arenal Gomez

Suplentes

D. Marcelino Cabello Armira
» José Vegas Gomez

Valdesimonte

Adjuntos

D. Santiago Yagüe Pascual
» Julio Perdiguero Diez

Suplentes

D. Antolin Yagüe Pascual
» Mariano Alonso Martin

Cerezo de abajo

Adjuntos

D. Abdon Garcia Ruiz
» Joaquin Hidalgo

Suplentes

D. Antonio Hernandez
» Casimiro Cisneros Lopez

Navalmanzano

Adjuntos

D. Guillermo Martinez Gilsanz
» Antonio Gil Vicente

Suplentes

D. Felipe Luquero Tardón
» Mariano Olmos y Olmos

Pedraza

Presidente

D. Lorenzo Alvaro Masedo
Suplente

D. Buenaventura Clemente y Clemente
Adjuntos

D. José Perez Prieto
» Ruperto Manrique Alvarez
Suplentes

D. Toribio Calle Clemente
» Casildo Alvaro Estirado

Hontalbilla

Adjuntos

D. Sandalio Sanz Blanco
» Pascual Verdugo Muñoz

Suplentes

D. Juan Alvarez Romero
» Rafael Barrio Gonzalez

Moraleja de Cuéllar

Adjuntos

D. Andrés Arranz Pascual
» Pablo Bayón Muñoz

Suplentes

D. Cecilio Santos Gomez
» Ramon Muñoz Sanz

Arroyo de Cuéllar

Adjuntos

D. Pedro Sastre Hijes
» Isaac Zamarrón de Frutos

Suplentes

D. Patricio Herrero Muñoz
» Juan Gomez Miguel

Lovingos

Adjuntos

D. Francisco Minguela Velasco
» Calixto Minguela Acebes

Suplentes

D. Froilán Izquierdo Cabrerizo
» Simón Gozalo Gozalo

Matilla

Adjuntos

D. Benito Barrio Frutos
» Valentín Garcia Frutos

Suplentes

D. Vicente Barrio Frutos
» Miguel Alvaro Gomez

Santo Domingo de Pirón

Adjuntos

D. Isidoro Requero Ejido
» Juan de Andrés Miguel

Suplentes

D. Miguel Martin Sanz
» Baltasar Requero Ejido

Espirdo

Adjuntos

D. Tirso Martin Perez
» Cipriano Yuste Huertas

Suplentes

D. Antonio Rodriguez
» Gregorio Isabel Blanco

Aldeonsancho

Adjuntos

D. Mariano Tomero Martin
» Blas Gomez Benito

Suplentes

D. Rufino Velasco Garcia
» Nicolás Alvaro Braña

Gomezerracin

Adjuntos

D. Nicanor Maroto Fuentes
» Félix Maroto Nieto

Suplentes

D. Dionisio Martin Barroso
» Raimundo Nieto Fernandez

Adjuntos

D. Pedro Garcia Alvarez
» Braulio Gomez y Gomez

Suplentes

D. Isidoro Martin Gil
» Justo Muncio

Fuentidueña

Adjuntos

D. Hermenegildo Lázaro
» Anastasio Herrero

Suplentes

D. Andrés Alvarez
» Dionisio Cabrero

Calabazas

Adjuntos

D. Casto Valdezate
» Zacarias Sombría

Suplentes

D. Roman Calleja
» Juan Diaz

Zamarramala

Presidente

D. Benito Martin Mateo
Suplente

D. Faustino Gonzalez Rodriguez

Adjuntos

D. Lorenzo Martin Mateo
» Guillermo Manso Rodriguez

Suplentes

D. Teodoro Gonzalez Tovar
» Agapito Llorente Manso

Higuera (La)

Adjuntos

D. Lucio de Diego Gil
» Pantaleon Gil Velasco

Suplentes

D. Felipe Martin Portillo
» Justo Martin y Martin

Ciruelos de Coca

Adjuntos

D. Máximo Valverde Gutierrez
» Ladislao Toledano

Suplentes

D. Pedro Agüero Sanz
» Gaudencio de Frutos Martin

Villagonzalo

Adjuntos

D. Romualdo Yubero Gomez
» Miguel Yagüe Galindo

Suplentes

D. Ciriaco Arroyo Rincon
» Aquilino Calvo Mantecon

Coca

Presidente

D. Simeon Acebes Garcia
Suplente

D. Pedro Vega Cuéllar
Adjuntos

D. Angel Alonso Corrales
» Leon Amores Arias

Suplentes

D. Manuel Gomez Pineda
» Mariano Navarro Marcos

Espinar

Primer distrito

Adjuntos

D. Rafael Mateos Jeromini
» Mariano Nuñez de la Fuente

Suplentes

D. Tomás Yagüe Rodriguez
» Domingo Virseda Borreguero

Segundo distrito

Adjuntos

D. Juan de la Fuente Aceña
» Leocadio Herrero Gomez

Suplentes

D. Pablo Villagroy Yagüe
» Isidro Velasco Cristobal

Martin Miguel

Adjuntos

D. Facundo Marazuela Llorente
» Victor Martin Cabrero

Suplentes
 D. Antonio Llorente Velasco
 » Mariano Llorente Perez
Villacastin
 Adjuntos
 D. Isidoro Redondo Garcia
 » Alejandro Montes Marugán
 Suplentes
 D. Honorato Gonzalez Ayuso
 » Florencio Jimenez Martin
Valverde
 Adjuntos
 D. Dionisio Ayuso del Real
 » Roman del Real Llorente
 Suplentes
 D. Marcelino Ayuso Sevillano
 » Mariano Sevillano Sevillano
Bernáy de Porreros
 Adjuntos
 D. Tomás Martin Diaz
 » Casiano Olmos Herrero
 Suplentes
 D. Fausto Cardiel Martin
 » Juliau Galindo Gilarranz
Hontoria
 Adjuntos
 D. Rufino Encinas Pascual
 » Gabino Cañas Pascual
 Suplentes
 D. Ramon Galindo Cardona
 » Juan Garcia Nieva
Cabañas
 Adjuntos
 D. Roman Arribas Gil
 » Vicente de Andrés Romano
 Suplentes
 D. Florentino Valle Miguelañez
 » Mariano Valle Sanz
Vegas de Matute
 Adjuntos
 D. Timoteo Antón Moreno
 » Angel Ayas Gila
 Suplentes
 D. Gregorio Useros Sanz
 » Tomás Useros Maria
Miguel Ibáñez
 Adjuntos
 D. Angel Iglesias Astudillo
 » Juan de la Cruz Llorente
 Suplentes
 D. Nicolás Torrego
 » Lucio Pedrazuela
Abades
 Adjuntos
 D. Eusebio Garcia Santos
 » Victor Aguado Herranz
 Suplentes
 D. Ignacio Gutierrez
 » Mariano Vaquerizo Frutos
Palazuelos
 Adjuntos
 D. Sotero Bernal Martin
 » Severiano Andrés Lázaro
 Suplentes
 D. Telesforo Sanz Gil
 » Alejandro Rincon Garcia
Anaya
 Adjuntos
 D. Miguel Martin Marugán
 » Tomás Monjas Isabel
 Suplentes
 D. Eustasio Montalvo Sanz
 » Ildfonso Montalvo Sanz
Navares de Ayuso
 Adjuntos
 D. Jorje Muñoz Martin
 » Donato Mate Garcia
 Suplentes
 D. Domingo Alonso y Alonso
 » Bernardo Garcia Miguel

Aldeanueva del Monte
 Adjuntos
 D. Antonino Alonso Barahona
 » Basilio Alonso Barahona
 Suplentes
 D. Mariano Alonso de Antonio
 » Gregorio Alonso Alonso
Torre Val de San Pedro
 Presidente
 D. Martin Contreras Arranz
 Suplente
 D. Rufino Yugué Velasco
 Adjuntos
 D. Bruno Martin y Martin
 » Bernabé Martin Contreras
 Suplentes
 D. Gerónimo Martin Llorente
 » Juan Martin Martin
Encinas
 Adjuntos
 D. Clemente Barahona Provencio
 » Angel Sanz Guijarro
 Suplentes
 D. Manuel Barahona Provencio
 » Victoriano Sanz Castro
Cilleruelo de San Mamés
 Presidente
 D. Bernardino Alonso Gimeno
 Adjuntos
 D. Casto Alonso de la Iglesia
 » Matias Arribas Jimeno
 Suplentes
 D. Félix Sanz Lopez
 » Miguel Sanz Lopez
Pradales
 Adjuntos
 D. Francisco Hernando y Hernando
 » Bonifacio Guijarro Mazariás
 Suplentes
 D. Felix Palomar Velazquez
 » Manuel Olalla Calleja
Sotillo
 Adjuntos
 D. Victor Esteban Perez
 » Laureano Estebarán de Liévano
 Suplentes
 D. Nemesio San Juan Martin
 » Rufino San Juan Martin
Aldealengua de Santa María
 Adjuntos
 D. Valentín Mate Gadea
 » Miguel Garcia Guijarro
 Suplentes
 D. Saturnino Sanz Martin
 » Ruperto Mateo Martin
Riahuélas
 Adjuntos
 D. Narciso de la Iglesia
 » Maximino del Rio
 Suplentes
 D. Miguel Cerbero
 » Santiago Sanz
Fuentes de Cuéllar
 Adjuntos
 D. Simón Bayón Bayón
 » Martín Garcia Velasco
 Suplentes
 D. Miguel Martin San Juan
 » Julián Verdugo Ortega
Cozuelos de Fuentidueña
 Adjuntos
 D. Cándido Vela Cárdbaba
 » Pedro Soto Rodriguez
 Suplentes
 D. Roque Arévalo Cruz
 » Felipe Arévalo Cruz
Aragoneses
 Presidente
 D. Isaac Caballero Garcia
 Suplente
 D. Paulino Soblechero Herrerero

Adjuntos
 D. Juan Pedro Artiaga Torres
 » Miguel Borregón Gozalo
 Suplentes
 D. Francisco Montalvo Salinero
 » Juan Mateo Garcia
Dehesa de Cuéllar
 Presidente
 D. Tomás Aragón Pascual
 Suplente
 D. Eusebio Torrego Gozalo
 Adjuntos
 D. Francisco Lázaro Pascual
 » Tomás Muñoz Hernando
 Suplentes
 D. Pablo Hernando Gozalo
 » Bernardo Gutierrez Arroyo
Pajares de Fresno
 Adjuntos
 D. Vicente Martín Rubio
 » Ramón Moreno Gutierrez
 Suplentes
 D. Pedro de las Heras Carrasco
 » Felipe Gutierrez Berzal
Pajarejos
 Presidente
 D. Luciano Alonso Asenjo
 Adjuntos
 D. Sotero López Martín
 » Polonio Llorente Sanz
 Suplentes
 D. Filomeno Martín Alonso
 » Sinfriano Martín Carrasco
Bercimuel
 Presidente
 D. Andrés Esteban Martín
 Adjuntos
 D. Bonifacio de Dios Agueda
 » Máximo Esteban Garcia
 Suplentes
 D. Prudencio Tomé Gadea
 » Gregorio Tomé Gadea
Siguero
 Adjuntos
 D. Bonifacio Martín Moreno
 » Casimiro Barrio Martín
 Suplentes
 D. Gregorio Ramos Hernanz
 » Juan Cristóbal Moreno
Otones
 Presidente
 D. Hermenegildo Martín Merino
 Suplente
 D. Agustín Perlado Gil
 Adjuntos
 D. Rufino Arribas Hernansanz
 » Máximo Casado Palacios
 Suplentes
 D. Clemente Velasco López
 » Celestino Velasco Ramos
Fresno de la Fuente
 Presidente
 D. Luis Moral Garcia
 Suplente
 D. Emilio Lopez Garcia
 Adjuntos
 D. José Martin Villas
 » Hipólito Redondo San Gabriel
 Suplentes
 D. Juan Martin Montes
 » Esteban Redondo San Gabriel
Encinillas
 Presidente
 D. Celestino Vallejo Manso
 Suplente
 D. Lucas Gimeno Velasco
 Adjuntos
 D. Simon Herranz de la Cruz
 » Pedro Perez Herrero

Suplentes
 D. Lorenzo Velasco
 » Lucas Gimeno
Yanguas
 Adjuntos
 D. Pedro Mateos Perez
 » José Matute Sanz
 Suplentes
 D. Andrés Lázaro Muñoz
 » Atanasio Luis Gomez
Losa (La)
 Presidente
 D. Leandro Herranz Torres
 Adjuntos
 D. Manuel Martin de Benito
 » Toribio Albear Sanz
 Suplentes
 D. Ecequiel Miguel Moral
 » Florencio Moral Casas
Losana
 Presidente
 D. Claudio Arribas Egido
 Adjuntos
 D. Florencio Arribas Hernansanz
 » Pascual Arribas Tenzuela
 Suplentes
 D. Guillermo Rodriguez Sanchez
 » Justo Pinillos Martin
Chatún
 Presidente
 D. Bernardino Muñoz Ortega
 Suplente
 D. Casto de Santos Herranz
 Adjuntos
 D. Mariano Narros Escolar
 » Marcos Polo Vega
 Suplentes
 D. León Alvarez de Pedro
 » Claudio Izquierdo Otero
Cubillo
 Presidente
 D. Jorge Virseda Contreras
 Suplente
 D. Pablo Blanco Illera
 Adjuntos
 D. Juan Avila Blanco
 » Julian Barrio Virseda
 Suplentes
 D. Calixto Paez Encinas
 » Domingo Paez Herrero
Nava de la Asunción
 Presidente
 D. Pedro Santos Berzal
 Suplente
 D. Nemesio Herranz Miguel
 Adjuntos
 D. Ignacio Garcia Gonzalez
 » José Maestro Arribas
 Suplentes
 D. Fermin Abel
 » Rufino Ajo Barbado
Villar de Sobrepeña
 Presidente
 D. Victor Barrio Escorial
 Suplente
 D. Pedro Barrio Gonzalez
 Adjuntos
 D. Braulio de Mingoarranz Guijarro
 » Calixto de la Cruz Yagué
 Suplentes
 D. León de Pedro Gil
 » Francisco Montero Serna
Escobar
 Presidente
 D. Pedro Arribas Ruiz
 Suplente
 D. Telesforo Yuste Gonzalez
 Adjuntos
 D. Isidoro Romano de Frutos (menor)
 » Leandro Sacristán Esteban

Suplentes
 D. Felix Fuente Sanz
 » Miguel Encinas Garcia
Cantimpalos
 Presidente
 D. Remigio de Andrés Romano
 Suplente
 D. Pedro Burgos Yuste
 Adjuntos
 D. Gregorio Martin Borregón
 » Vidal Martin Alvarez
 Suplentes
 D. Pedro Llorente Pascual
 » Ciriaco Llorente Fuentes
Madrona
 Presidente
 D. Remigio de la Calle Calatraveño
 Suplente
 D. Eugenio Velasco de Pablos
 Adjuntos
 D. Mariano Miguel de Miguel
 » Felipe de Pablos Llorente
 Suplentes
 D. Simon Herrero Yagüe
 » Mariano de las Heras Pascual
Collado Hermoso
 Presidente
 D. Agustin Berrocal Gala
 Suplente
 D. Pedro Yagüe Ayuso
 Adjuntos
 D. Valentin Ayuso Martin
 » Canuto Ayuso Victoria
 Suplentes
 D. Eusebio de Vicente Gonzalez
 » Salustiano Velasco Revenga
Madriguera
 Presidente
 D. Aniceto Sanz Grado
 Suplente
 D. Juan Grado Sanz
 Adjuntos
 D. Timoteo Castro Vicente
 » Pedro Moreno Sainz
 Suplentes
 D. Manuel Villa Esteban
 » Pedro Villa Sanz
Fuente de Santa Cruz
 Presidente
 D. Eduardo Arroyo Hernandez
 Suplente
 D. Pablo Villoslada Sobrino
 Adjuntos
 D. Enrique del Rio Villoslada
 » Gumersindo Escudero Martin
 Suplentes
 D. Victorio Saiz Miranda
 » Segundo Escudero
Valseca
 Presidente
 D. Vicente Agudo Nicolás
 Suplente
 D. Mauricio Velasco Ruano
 Adjuntos
 D. Mariano Hernangomez Vallejo
 » Clemente Ayuso del Real
 Suplentes
 D. Miguel Bincón Prados
 » Evaristo Segovia Sanz
Frumales
 Adjuntos
 D. Saturnino Aceves Gozalo
 » Cipriano Aceves Cárdaya
 Suplentes
 D. Antonio Velasco Bravo
 » José Aragón Calle

Casla
 Presidente
 D. Eugenio Alonso Moreno
 Suplente
 D. Antonio Garcia Sanjuan
 Adjuntos
 D. Benito Ramos Vegas
 » Juan Miguel Martin
 Suplentes
 D. Cayetano Alvaro Moreno
 » Hermógenes Aranguéz Martin
Ortigosa de Pestaño
 Presidente
 D. Martin Arribas Alvarez
 Suplente
 D. Isidoro Sacristán Garcia
 Adjuntos
 D. Julian Alvarez Sacristán
 » Manuel Andrés Lázaro
 Suplentes
 D. Quintin Sacristán Chamorro
 » Tomás Rueda Garcia
Segovia
 Primer distrito.—Sección primera
 Presidente
 D. Antonio Almansa
 Suplente
 D. Eugenio Trujillano
 Adjuntos
 D. Crispulo Adeva Benito
 » José Algaba Ponce de León
 Suplentes
 D. Venancio Villoslada Mateo
 » Román Velasco Dictado
 Sección segunda
 Presidente
 D. Sinforiano Acinas
 Suplente
 D. Victor Lopez Sanz
 Adjuntos
 D. Antonio Alvarez Labrador
 » Santiago Badillo Rodrigo
 Suplentes
 D. Fermin Vicente Rodriguez
 » Baltasar Velasco Revilla
 Segundo distrito.—Sección única
 Presidente
 D. Santiago Adrados
 Suplente
 D. Timoteo Villoslada
 Adjuntos
 D. Cristóbal Alcón Porcar
 » Faustino Alvarez Miguel
 Suplentes
 D. Valentin de la Villa Sanz
 » Elias Yanguas Arizaga
 Tercer distrito.—Sección primera
 Presidente
 D. Eugenio Alvarez Gonzalez
 Suplente
 D. Roman Yubero
 Adjuntos
 D. Valentin del Barrio de la Cruz
 » Matias de Andrés Garcia
 Suplentes
 D. Eugenio Yagüe Garcia
 » Carlos Soria Bautista
 Sección segunda
 Presidente
 D. Antonio Escorial Herrero

Suplente
 D. León Yoldi Isturiz
 Adjuntos
 D. Nicomedes Agejas Llorente
 » Eduardo Diaz Arias
 Suplentes
 D. Marcos Vega Herrero
 » Gaspar Tejedor Llorente
 Sección tercera
 Presidente
 D. José Herrero
 Suplente
 D. Pedro Zuñiga de Frutos
 Adjuntos
 D. Luis Aceña Villoslada
 » Mariano Alvaro Vazquez
 Suplentes
 D. Antonio Ronda Ausina
 » Tomás Valls Sacristán
 Cuarto distrito.—Sección primera
 Presidente
 D. Vicente Alemany y Serveró
 Suplente
 D. Mariano Tomé Moreno
 Adjuntos
 D. Simon Aceñas Dueñas
 » Federico Guillermo Aguilar y Garcia de la Mata
 Suplentes
 D. José Selvi Ferrer
 » Felix Serrano Marcos
 Sección segunda
 Presidente
 D. Eugenio Mateo Martin
 Suplente
 D. Felipe Herrero Saez
 Adjuntos
 D. Lucio del Barrio Asenjo
 » Joaquín Cabrero Garcia
 Suplentes
 D. Faustino Vidal Garcia
 » Paulino Rubio Torrego
Pinilla-Ambroz
 Presidente
 D. Roque Aguado Hernandez
 Suplente
 D. Esteban Manso Garcia
 Adjuntos
 D. Vicente Aguado Nicolás
 » Francisco Benito Nicolás
 Suplentes
 D. Aureliano Lopez Herranz
 » Mariano Herranz Rodado
Santiuste de San Juan Bautista
 Adjuntos
 D. Antonio Cabrero de Nicolás
 » Agustin Luquero Esteban
 Suplentes
 D. Vicente Bernal Martin
 » Inocencio Alonso Blanco
Roda
 Presidente
 D. Basilio de Frutos Merino
 Suplente
 D. Juan Rubio Tejero
 Adjuntos
 D. Fausto de Marcos de Frutos
 » Leon Otones Herranz
 Suplentes
 D. Julian Garcia de Marcos
 » Abdón Fuentes Yubero

Montuenga
 Presidente
 D. Felipe Otero Galindo
 Suplente
 D. Eleuterio Rueda Gonzalez
 Adjuntos
 D. Baltasar Alonso Nuñez
 » Santiago Arribas Esteban
 Suplentes
 D. Máximo Zorzo Gonzalez
 » Celestino Zorzo Canto
Matabuena
 Presidente
 D. Gregorio Garcia Garcia
 Suplente
 D. Julian Baeza Garcia
 Adjuntos
 D. Juan Fernandez de Terada
 » Manuel Alvaro Gomez
 Suplentes
 D. Julian Alvaro Gomez
 » Gabriel Martin Alvaro
Navas de Oro
 Adjuntos
 D. Anastasio Acebes Gil
 » Vicente Alonso Sanz
 Suplentes
 D. Francisco Sanz Arévalo
 » Remigio Redondo Acabes
Muñoveros
 Adjuntos
 D. Cándido Lobo Arribas
 » Toribio Herranz Gomez
 Suplentes
 D. Felix Alvaro Gil
 » Florentino Arévalo Lobo
Tabanera la Luenga
 Adjuntos
 D. Frutos Caldevilla Rosa
 » Jacinto Sanz Fuentes
 Suplentes
 D. Alfonso de Frutos Antón
 » Antonio Matute Sanz
Villoslada
 Adjuntos
 D. Jacinto de Pedro Esteban
 » Tomás Gil de Andrés
 Suplentes
 D. Cesar Moreno de las Casas
 » Santos Fernandez Torrejón
Valdeprados
 Adjuntos
 D. Francisco del Barrio Llorente
 » Indalecio Casado del Barrio
 Suplentes
 D. Gumersindo Bravo Sanz
 » Clemente de Frutos Bernardos
Navafria
 Adjuntos
 D. Gabriel Hernando Ruiz
 » José Hernando Alvaro
 Suplentes
 D. Raimundo Garcia Garcia
 » Juan Hernando Alvaro
Santa Maria de Riaza
 Adjuntos
 D. Mateo Rivero Perez
 » Ildefonso Mateo Mate
 Suplentes
 D. Urbano Redondo Lopez
 » Antonio Montejo Casas

- Valvieja*
 Presidente
 D. Antonio Miguel de Diego
 Suplente
 D. Estanislao Lorenzo Casas
 Adjuntos
 D. Timoteo Esteban Palomar
 » Manuel Garcia Carrasco
 Suplentes
 D. Benito Moreno Castro
 » Primo Carrasco Arribas
Cuesta
 Adjuntos
 D. Julian Virseda Otero
 » Lorenzo Leonor Fernandez
 Suplentes
 D. Luis Sanz Caero
 » Felix Toledo Martin
Riofrio de Riaza
 Adjuntos
 D. Ramon Rodriguez Vicente
 » Antonio Rodriguez Rodriguez
 Suplentes
 D. Santos Rodriguez Merino
 » Tomás Ruiz Rodriguez
Ayllón
 Adjuntos
 D. Silverio Lázaro Arroyo
 » Manuel Bermejo Palomar
 Suplentes
 D. Ceferino Rivero Yañez
 » Dionisio Mateo Martin
Santo Tomé del Puerto
 Adjuntos
 D. José Martin Sanz
 » Juan Matesanz Municio
 Suplentes
 D. Félix Alonso Salas
 » Patricio Garcia Benito
Sequera de Fresno
 Adjuntos
 D. Anselmo Calvo Yague
 » Manuel Asenjo Martin
 Suplentes
 D. Ciriaco Martin Garcia
 » Pedro Pascual Dominguez
Estebanvela
 Adjuntos
 D. Victoriano Sanz Garcia
 » Ramón Izquierdo Arnanz
 Suplentes
 D. Casimiro Azuara Montejo
 » Domingo Arranz del Río
Fresno de Cantespino
 Adjuntos
 D. Ladislao Alonso Monedero
 » Leandro Garcia Martin

Suplentes
 D. Lucas Vitón Rivera
 » Eusebio de la Iglesia Sanz
 Segovia, 28 de Abril de 1910. — El
 Secretario, Antonio M.^o de Cáceres.

Junta Central del Censo electoral

CIRCULAR

Con todo detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo en su sesión de hoy las consultas que las provinciales de Córdoba y Cuenca le han dirigido, respecto á la manera como los aspirantes á candidatos y proponentes de los mismos deben ejercitar los derechos que les concede el artículo 24 de la ley Electoral, así como varias otras dudas á la misma Junta expuestas y relacionadas también con el procedimiento que ha de observarse en la sesión que, para la proclamación de esos candidatos, celebrarán las provinciales el domingo anterior al señalado para la elección de Diputados á Cortes, ó sea el día 1.^o de Mayo próximo.

La Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del corriente, dictada de conformidad con el dictamen de esta Junta, ha fijado el alcance y extensión del derecho á formular las propuestas de dichos candidatos que la condición 2.^a del citado artículo 24 concede indistintamente á Senadores ó ex Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes por la provincia, y Diputados ó ex Diputados provinciales en el número fijado en la Ley, y la misma Junta en su circular del día 20 de este mes ha hecho constar que la citada sesión para la proclamación de candidatos ha de ser pública y celebrarse en un solo acto y sin interrupción, durando todo el tiempo necesario, según se dispuso por otra Real orden de 13 de Abril de 1909.

Recordada ahora la distinción que el texto mismo del mencionado artículo 24 de la Ley establece entre el derecho de los candidatos, ó más propiamente dicho, de los aspirantes á serlo,

para solicitar su proclamación, y el de los que representen ó hayan representado la provincia para formular las propuestas á favor de aquéllos, la Junta Central, como resolución de las consultas y dudas ante la misma formuladas acerca de la inteligencia del repetido artículo 24 de la ley y para que los preceptos de éste sean uniformemente aplicados por todas las provinciales, ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.^o Los que en uso del derecho que concede el párrafo primero del art. 24 de la ley Electoral, deseen ser proclamados candidatos á Diputados á Cortes por las Juntas provinciales del Censo el domingo 1.^o de Mayo próximo por reunir alguna de las tres condiciones que establece dicho artículo, lo solicitarán de las citadas Juntas personalmente ó por medio de apoderado en forma legal, y en uno ú otro caso podrá formularse esta solicitud de palabra ó por escrito.

2.^o El derecho á hacer propuestas de candidatos que la condición segunda del referido artículo 24 de la Ley concede indistintamente á Senadores ó ex Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes y Diputados ó ex Diputados provinciales en el número marcado en dicha condición, puede ejercitarse por éstos de palabra ó por escrito cuando asistan personalmente al acto, y de lo contrario, por medio de apoderado en forma legal ó de instancia con las firmas legalizadas notarialmente, y acreditando en cualquiera de estos casos las calidades que les dan derecho á formular tales propuestas, por constar comprendidos en la certificación de carácter general expedida por el Secretario de la respectiva Diputación provincial ó por acompañar certificaciones especiales de la Secretaría del Cuerpo á que hayan pertenecido.

3.^o Los dos Senadores ó ex Senadores, Diputados ó ex Diputados á Cortes, ó los tres Diputados ó ex Diputados provinciales que propongan candidatos y

no estén presentes en la sesión en que éstos han de ser proclamados, pueden conceder sus poderes para hacer la propuesta á una sola persona, sin que haya inconveniente alguno en que ésta sea la misma que aspire á su proclamación como candidato. Estos apoderados pueden también formular las propuestas de palabra ó por escrito, acreditando en uno y otro caso, y en la forma anteriormente indicada, las calidades de sus poderdantes.

4.^o Una vez presentadas ó formuladas ante las Juntas provinciales las solicitudes pidiendo la proclamación de candidatos y las propuestas orales ó escritas con los documentos justificativos del derecho á hacerlas, ó las certificaciones de ser propuesto por la vigésima parte del número total de electores del distrito, no debe considerarse indispensable la presencia de los candidatos ó sus apoderados en el momento en que la Junta provincial haga la proclamación de aquéllos con arreglo al artículo 24 de la Ley, puesto que la asistencia de dichos candidatos por sí ó por medio de apoderado á que se refiere el 26, sólo puede estimarse necesaria para la presentación de las peticiones y sus justificantes, siendo después potestativa para el resto del tiempo que dure la sesión, salvo el caso previsto en el artículo 27.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y para que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.— El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del 28 de Abril de 1910.)

IMPRENTA PROVINCIAL